

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara – Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

- | | |
|-----------------------|------------|
| • Agencias en Derecho | \$ 740.600 |
|-----------------------|------------|

TOTAL COSTAS:	\$ 740.600
----------------------	-------------------

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

INFORME.

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. Paso a despacho para proveer.

JAZMIN RINCON

Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	427
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Eliécer Iván Sánchez Carmona
Radicado	05679 40 89 001 2020 00071 00
Decisión	Aprueba liquidación de costas y liquidación de crédito

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, visto el informe anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, aunado a que se encuentra ajustada a las disposiciones legales y financieras establecidas para tal fin, se le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 053 fijado el día 26 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana. DANIEL FELIPE GALLEGU URREA Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a314bf7d8171fce533a59d2711db0bf629be902884511dd6ac5a8037d02b028e
Documento generado en 23/04/2021 03:53:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>